

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 22 de Julio de 2021, se resolvió recurso de reposición y se inadmitió la presente solicitud. Se notificó por estados, el día 26 de Julio de 2021. La solicitante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Agosto 11 de 2021.

Ferney Velásquez Monsalve
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Agosto once de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00264.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente solicitud de amparo de pobreza, promovida por la señora Blanca Martínez Verdugo, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 22 de Julio del 2021.

La parte Solicitante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente solicitud de amparo de pobreza, promovida por la señora Blanca Martínez Verdugo, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 55 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 17
MES AGOSTO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO